

ACTA Nº 1690: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, siendo las nueve horas se reúnen en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” los Concejales: Laura Balduino, Sebastián Nicolau, Brenda Torriri, Juan Ignacio Astor, José Delmastro y Fernando Cattaneo, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Extraordinaria toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Buenos días, bienvenidos a todos, siendo las nueve horas seis minutos del día 30 de diciembre de 2025 y con la presencia de todos los Concejales damos comienzo a una Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal. En primer lugar vamos a iniciar con el izamiento de la Bandera a cargo de la Concejala Torriri”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** El Cuerpo no presenta manifestaciones. **2º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “El jueves 18 de diciembre sesionamos en este Recinto. Los días lunes 22, martes 23 y viernes 26 realizamos trabajo en Comisión, lo mismo también se desarrolló el día lunes, ayer, a las 7 de la mañana. Y para mencionar la Concejala Torriri y los Ediles Delmastro y Nicolau asistieron al Acto de entrega de los créditos del Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales. Bien, si no hay ningún tipo de comentario o ampliación, continuamos”. **3º) Notas Oficiales:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 3011 NO. Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **Asunto:** Solicitan que el Concejo excepcione la Ordenanza Nº 3267 para contemplar situaciones que permitan que algunos agentes puedan acogerse al beneficio del retiro voluntario. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (La Libertad Avanza): “Sí Presidente, es para solicitar que se dé lectura a la Nota por Secretaria. Gracias”. Secretaría procede a dar lectura: “Sunchales, 22 de diciembre de 2025. Sr. Presidente del Concejo, Fernando Cattaneo. De mi mayor consideración: Me dirijo a usted, y por su intermedio al Cuerpo que integra, en relación con la reciente sanción de la Ordenanza Nº 3267/2025 por parte del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, mediante la cual se implementa un nuevo Régimen de Retiro Especial para agentes municipales de planta permanente y se deroga expresamente la Ordenanza Nº 2091. La Ordenanza Nº 3267 establece un nuevo marco normativo para el acceso al Régimen de Retiro Especial, definiendo requisitos, objetivos, condiciones de procedencia y un procedimiento de evaluación a cargo de una Comisión Evaluadora de Retiros Especiales con carácter vinculante. Dicho Régimen importa una modificación sustancial respecto del esquema anterior, particularmente en lo relativo a los requisitos temporales exigidos para acceder al beneficio y a la configuración de las situaciones de revistas alcanzadas. El Departamento Ejecutivo comparte plenamente la finalidad de la norma sancionada y acompaña su implementación, en tanto constituye una herramienta adecuada para el ordenamiento del Régimen de Retiros Especiales y el fortalecimiento del procedimiento de evaluación. No obstante ello, corresponde señalar que con posterioridad de la sanción de la Ordenanza Nº 3267, diversos agentes municipales han manifestado su disconformidad con el nuevo Régimen, en razón de

encontrarse próximos a cumplir los requisitos previstos en la normativa derogada y haber quedado excluidos del acceso al beneficio a partir de la entrada en vigencia del nuevo marco normativo. Estas manifestaciones ponen de relieve la existencia de un conjunto acotado de situaciones en las cuales los agentes involucrados habrían estructurado decisiones personales, familiares y previsionales en función del Régimen anterior, encontrándose al momento del cambio normativo a un plazo cercano de cumplir los requisitos entonces exigidos. Ello permite identificar la presencia de expectativas concretas y razonables generadas bajo la vigencia de la Ordenanza N° 2091, cuya consideración resulta jurídicamente relevante desde la perspectiva de los principios de confianza legítima, seguridad jurídica y razonabilidad, propios del derecho público administrativo. Si bien es claro que no existe un derecho adquirido a la permanencia indefinida de un régimen jurídico y que el Concejo Municipal se encuentra plenamente facultado para modificar o derogar normas anteriores, la doctrina y la jurisprudencia administrativa han reconocido que los cambios normativos pueden requerir mecanismos de transición cuando producen efectos particularmente intensos sobre situaciones en curso de consolidación, especialmente en regímenes de carácter excepcional vinculados a la etapa final de la vía laboral del agente público. En este contexto y sin cuestionar la validez ni la vigencia de la Ordenanza N° 3267, el Departamento Ejecutivo considera atendible poner a consideración del Concejo Municipal la posibilidad de evaluar una adecuación puntual de carácter transitorio, que permita contemplar de manera excepcional aquellas situaciones objetivamente identificables de agentes que, al momento de entrar en vigencia de la nueva Ordenanza, se encontraban a un plazo reducido -por ejemplo, de hasta un año- de cumplir los requisitos previstos en la normativa derogada. Una previsión de este tipo posibilitaría a habilitar a la Comisión Evaluadora de Retiros Especiales a analizar de manera individualizada, excepcional y debidamente fundada, la procedencia de dichas solicitudes atendiendo a criterios de servicio, a las condiciones presupuestarias vigentes y a la finalidad general del Régimen. Esta solución permitiría armonizar el interés público comprometido en la reorganización de Régimen de Retiros Especiales con la necesidad de evitar efectos regresivos abruptos sobre expectativas legítimas concretas, fortaleciendo la legitimidad institucional de la norma sancionada y contribuyendo en la implementación ordenada, razonable y socialmente sostenible del nuevo sistema. Sin otro particular, saludo con atenta consideración. Pablo Pinotti, Intendente Municipal, Andrea Ochat, Secretaria de Gobierno”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (La Libertad Avanza): “Gracias Presidente. Bueno, el tema que se plantea a través de esta Nota proveniente del Departamento Ejecutivo Municipal, no es un tema menor y merece ser abordado con la seriedad institucional que corresponde. Aquí estamos hablando de un proceso que llevó casi un año con debates, análisis y correcciones en torno a una Ordenanza que establece un Régimen nuevo sobre Retiros Especiales, paradójicamente presentado por el Oficialismo. Esta Ordenanza surge además en un contexto particular y aquí debo hacer un poco de historia al respecto. Y tiene que ver con un veto del Intendente a una Ordenanza que había sido aprobada por este Concejo donde se establecía una suspensión del Régi-

men anterior por el plazo de dos años que vencería, hubiese vencido en este mes de diciembre. Una normativa que claramente presentaba vicios, irregularidades en su implementación y que generó situaciones de inequidad y de discrecionalidad. Frente a ese escenario se decide avanzar en la construcción de una nueva norma, superadora, que brindara previsibilidad, equidad y un marco claro para que todos los agentes municipales tuvieran acceso a ella. Ese fue el espíritu que dio el trabajo de este Concejo. Un trabajo largo, difícil, no fue fácil, pero era necesario. Y finalmente se logró el acuerdo de todos los Bloques y la aprobación por unanimidad de una nueva Ordenanza que establece reglas generales claras y objetivas para el acceso al Régimen de Retiros Especiales. Ahora bien, resulta cuanto menos contradictorio, que a muy poco tiempo de aprobada esa normativa, el Departamento Ejecutivo proponga evaluar de manera excepcional determinadas situaciones de agentes que se encuentran próximos a acceder al beneficio de Retiro Especial. Y aquí en este punto debo ser muy clara, las situaciones de los agentes eran conocidas por todos al momento de debatir y sancionar la Ordenanza. No se trata de hechos sobrevinientes ni de circunstancias imprevistas, como por ejemplo, alguna situación de salud que amerite su revisión, porque además hoy existe a través de una Ordenanza la creación de la Junta Médica Municipal que atiende sobre esos casos en particular. Y aun así, decidimos todos los Concejales avanzar, entendiendo que ese era el camino correcto para corregir los errores del pasado. El Concejo Deliberante no puede legislar como si estuviera confeccionando un traje a medida para casos puntuales. Nuestra función no es resolver situaciones individuales por más comprensibles o sensibles que puedan resultar, sino dictar normas generales, equitativas y sostenibles en el tiempo. Desde el mismísimo momento que se comienzan a abrir excepciones, corremos el riesgo de vaciar el contenido de esa Ordenanza que acabamos de sancionar y de generar un precedente peligroso. Además hay que ser coherentes. No podemos sostener la necesidad de una nueva norma por los vicios del anterior y al mismo tiempo estar habilitando mecanismos excepcionales que nos devuelvan a prácticas que afirmamos querer dejar atrás. Entiendo que el Concejo debe ser firme en la defensa de la Ordenanza aprobada y que debe aplicarse tal como fue sancionada. Lo que no corresponde es modificar su aplicación en función de casos particulares. Legislar con responsabilidad también implica asumir decisiones que tomamos y sostenerlas en el tiempo. Decisiones que todos estuvimos de acuerdo. La previsibilidad y la igualdad ante la Ley son valores que no pueden relativizarse según la coyuntura y ese es el rol que nos corresponde, legislar con reglas claras y generales y no con soluciones particulares. Quería dejar expresado esto, Señor Presidente, si bien el Ejecutivo convoca para el próximo 7 de enero a la Comisión de Retiros Especiales, creo que era importante destacar la postura del Bloque respecto a esta Nota que envía el Departamento Ejecutivo Municipal. Nada más, muchas gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejales **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): "Gracias Concejala Balduino". Pide la palabra el Concejales **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muchas gracias. Respecto a algunos comentarios, que me gustaría acotar y aportar, respecto a qué ocurrió durante la vigencia de la Ordenanza N° 2091. O sea el Régimen anterior, el Ré-

gimen viejo, que ameritó que nos reunamos Concejales y el Departamento Ejecutivo y algunos otros actores implicados, durante muchos encuentros durante el 2024-2025 que fueron el antecedente necesario para la Ordenanza N° 3267. Una evaluación, un comentario y de hecho creo que fue uno de los fundamentos de la Ordenanza que mencionó la Concejal, que fue vetada en su momento, es que la práctica del anterior Ejecutivo era hacer a espaldas de la gente, a espaldas del Concejo, cosas indebidas con la Ordenanza de Retiros. Por ejemplo, otorgar Retiro sin que pasen por el Concejo, no convocar a la Comisión Evaluadora como corresponde, hacer las cosas a ocultas, no mencionarlas, no expresarlas, no ponerlas sobre la mesa, no dejarlas en claro. Esta Nota representa claramente todo lo contrario a eso. Se menciona una situación sobreviniente, en este caso que es una manifestación clara de los agentes implicados, porque obviamente cuando legislamos no pedimos permiso y vamos a preguntar a los actores implicados, sino que legislamos en función de un Régimen que tiene que durar años, décadas a futuro. No hacia el pasado. Y lo que ocurrió, justamente después de notificada la sanción, fue que muchos agentes se manifestaron, no muchos, creo que son puntuales algunos, lo cierto es que en esta Nota Oficial no lo mencionan, no lo detallan y va a ser necesario que se reúna la Comisión para evaluarlo, se ha manifestado entonces en contra. Y el Ejecutivo lo que hace es ponerlo de manifiesto ante el Concejo a través de esta Nota Oficial. Podemos coincidir o no si es procedente hacer una norma que deje contemplado o salvado algunas circunstancias excepcionales, con normas y pautas claras y objetivas y limitadas, por supuesto, para no desvirtuar un Régimen que desde nuestro Bloque respaldamos que es justo. La Ordenanza N° 3267 es una norma justa, por eso fue promulgada. Y aparte también, debo decir, fue presentada desde el Bloque, luego de una evaluación de esta Comisión Examinadora que funcionó durante el año anterior, si bien el Proyecto decía otras cuestiones y en el Despacho final dice otras distintas, no obstante, el Despacho final es una norma justa y es razonable. Por eso las vamos a seguir defendiendo. Si entonces el Concejo no tiene que avanzar, con esta excepcionalidad, esta excepción, me parece bien, será algo que deberemos debatir en Comisión. Pero no me parece que esté demás o esté mal, ponerlo de manifiesto y comunicar institucionalmente esta situación. Nada más que agregar Sr. Presidente". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): "Gracias Concejal Astor. Si ningún Concejal tiene que hacer ningún tipo de manifestación adicional vamos a pasar la Nota a Comisión". **Expte. N°: 3013 NO. Tipo: Nota Oficial. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. Asunto: Remite copia de resolución en el marco de las actuaciones Cagliaris Cintia y otros c/ Municipalidad de Sunchales s/ Acciones Colectivas. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal Fernando Cattaneo (Más Para Santa Fe): "Bien, esta Nota también pasa a Comisión". Expte. N°: 3014 NO. Tipo: Nota Oficial. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. Asunto: Remite informe trimestral octubre-diciembre conforme Ordenanza N° 3108. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal Fernando Cattaneo (Más Para Santa Fe): "Esta Nota pasa a sus antecedentes". Expte. N°: 3017 NO. Tipo: Nota Oficial. Autoría: Departamento Ejecutivo**

Municipal. **Asunto:** Remite respuesta a Minuta de Comunicación N° 1354. "Sunchales, 22 de diciembre de 2025. **Concejo Municipal Sunchales Sr. Presidente Fernando Cattaneo. Respuesta a Minuta N° 1354/2025.** Me dirijo a Ud. en respuesta a la Minuta de Comunicación N° 1354/2025 cursada a este Departamento Ejecutivo Municipal mediante la cual se solicita un informe relativo a las actuaciones, gestiones, comunicación o acuerdos mantenidos con el Banco de la Nación Argentina, con relación al conflicto suscitado por el cobro de la Tasa de Derecho de Registro e Inspección. Atento ello, les hacemos saber que en fecha 15 de octubre de 2024, la referida entidad promovió ante el Juzgado Federal de Rafaela una acción judicial contra este Municipio, que tramita bajo la carátula "**FRO N° 013947/2024 BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES s/ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD**". Mediante la misma se solicitó al Tribunal que declare la inconstitucionalidad de la Ordenanza N° 2989/2022 (Capítulo VI - Derecho de Registro e Inspección, Art. 34º) "servicios retribuidos", Art. 49º) "bases impositivas especiales" y Art. 51º) "alícuotas especiales"), en cuanto regula la Tasa de Derecho de Registro e Inspección, así como el dictado de una medida cautelar, tendiente a lograr que este Municipio suspenda la aplicación de la normativa cuestionada y se abstenga de iniciar acciones, cursar reclamos, instruir sumarios, aplicar intereses o multas, solicitar o trabar medidas cautelares y/o realizar cualquier gestión o medida relacionada con el tributo impugnado. Dicha medida cautelar tuvo despacho favorable mediante resolución de fecha 19 de diciembre de 2024, en la cual el Juzgado de Rafaela ordenó esta Municipalidad que, por el término de seis (6) meses, suspenda la aplicación de la normativa cuestionada y se abstenga de iniciar cualquier gestión o medida relacionada con el tributo impugnado; siendo la misma prorrogada en fecha 14 de mayo de 2025 por el término de 6 meses. Atento la apelación interpuesta por este Municipio contra la concesión de la medida cautelar referida, en fecha 9 de septiembre de 2025 la Excma. Cámara Federal de Rosario resolvió hacer lugar al recurso deducido y revocar la resolución del 19 de diciembre 2024. Si bien la actora dedujo Recurso Extraordinario Federal contra la misma, la Cámara dispuso su rechazo en fecha 5/11/25, lo que motivó que el Banco actor promoviera Recurso de Queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación que se encuentra en trámite. Por su parte, en el marco del juicio principal en trámite ante el Juzgado de Rafaela, en lo que hace a un posible acuerdo entre las partes para poner fin al conflicto planteado, luego de haberse contestado la demanda, en fecha 7 de octubre de 2025 se llevó adelante una audiencia conciliatoria entre las partes. En el transcurso de la misma, la actora señaló que con la acción intentada pretende principalmente que se excluya de la base imponible a los títulos públicos, por considerar que no es correcta la inclusión por tratarse de instrumentos que se utilizan para la política monetaria y que, afectarlos al pago de una tasa, implicaría una intromisión en una competencia exclusiva del Gobierno Federal. Asimismo, ofreció que se incorpore en la normativa un mínimo del gravamen más significativo que el establecido en la Ordenanza cuestionada. Por su parte, en dicha oportunidad, la representación de este Municipio solicitó se evalúe el pago de los períodos comprendidos en el marco

de la medida cautelar señalada, y manifestó la necesidad que el banco efectivice las presentaciones de las Declaraciones Juradas del tributo en cuestión. Asimismo, y de común acuerdo, las partes solicitaron la suspensión de los plazos en curso por el término de 30 días. La propuesta inicial presentada por el banco no se consideró suficiente para poder llegar a un acuerdo satisfactorio de los intereses de este Municipio razón por la cual, las partes han fijado una nueva reunión a desarrollarse el lunes 29 de diciembre del 2025 para poder evaluar los términos y condiciones de una nueva, que intente poner fin al conflicto descripto. Siendo todo lo que se puede informar en esta instancia, aprovecho la oportunidad para saludarlo atte. ANDREA OCHAT, Secretaria de Gobierno. Municipalidad de Sunchales". Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): "Esta Nota del Departamento Ejecutivo Municipal también pasa a sus antecedentes". **4º) Peticiones y asuntos particulares**: Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 3009 NI. Tipo:** Nota Institucional. **Autoría:** Cooperativa Agua Potable de Sunchales. **Asunto:** Remiten propuesta de Plan de Mejoras y Desarrollo para el ejercicio 2025-2026. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): "Esta Nota va a estar acompañada a un Proyecto del Ejecutivo, por lo tanto, habiendo tomado conocimiento de dicha Nota, pasa también a Archivo". **5º) Orden del día**: Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2977 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** "**VISTO:** El Expte. Nº: 2977 DEM autoría del Departamento Ejecutivo, y; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se autoriza al Intendente Municipal a suscribir convenio de préstamo con el gobierno de la provincia para la realización de proyecto "Pavimentación de calles urbanas: Vélez Sársfield, Balcarce y Oroño"; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: "**ARTÍCULO 1º.-** *Apruébese el Modelo de Convenio de Préstamo "Marco" y Anexo de Datos, que como Anexo I y II forman parte integrante de ésta Ordenanza. **ARTÍCULO 2º.-** *Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Préstamo con el gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo citado en el artículo anterior, y por un presupuesto estimativo de proyecto de pesos trescientos treinta y siete millones treinta y ocho mil (\$337.038.000,00-), a noviembre del 2025, o el importe correspondiente al cien por ciento (100 %) de los Gastos Elegibles, o porcentaje que resultare, o el monto que surja de la mejor propuesta recibida al momento de realizarse el proceso licitatorio, aprobado técnica y financieramente por la U.E.P. **ARTÍCULO 3º.-** *Apruébese las modificaciones al Proyecto denominado "Pavimentación de calles urbanas: Vélez Sársfield, Balcarce y N. Oroño", establecidos por las ordenanzas Nº 3024, 3025 y 3065, que como Anexo III forma parte integrante de ésta Ordenanza. **ARTÍCULO 4º.-** *Ejecútese dicho Proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la Operatoria Fondo Municipal de Inversiones-Operatoria en pesos y en el marco del denominado Programa de Financiamiento a Municipios y Comunas. **ARTÍCULO 5º.-** *Autorízase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a este municipio como*****

*garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Intendente Municipal. **ARTÍCULO 6º.-** Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso. **ARTÍCULO 7º.-** Las condiciones crediticias ofrecidas al municipio, a la fecha de sanción de la presente, son una tasa de Interés del 20% anual sobre saldos, actualizable semestralmente, con plazo máximo de devolución de 36 meses y un período de gracia de 6 meses. **ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI). **ARTÍCULO 9º.-** De forma".*

Sunchales, 29 de diciembre de 2025". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): "Gracias. Bueno, la decisión de solicitar un crédito en el marco del programa PROMUDI para la pavimentación de tres calles de nuestra ciudad: Oroño, Balcarce y Vélez Sársfield, no fue una medida aislada sino parte de una planificación responsable y equilibrada de las finanzas municipales. En los últimos años el Municipio ha asumido numerosas obras y compromisos utilizando fondos propios sin recurrir a financiamiento externo. Un claro ejemplo de ello es la ejecución de obras de cloacas realizadas por ejemplo en Roch y Rambaudi que fueron afrontadas íntegramente con fondos municipales. Del mismo modo se ha invertido en la recomposición de maquinaria para el Corralón Municipal y en la atención de diversas deudas y necesidades estructurales, priorizando siempre el uso de los fondos propios cuando fue posible. Al asumir esta gestión nos encontramos con obras inconclusas, compromisos asumidos y con problemáticas estructurales que no podían seguir postergándose. Lejos de eludir esa realidad, decidimos asumirla, entendiendo que gobernar implica hacerse cargo de lo pendiente y cumplir con lo adeudado, utilizando las herramientas disponibles de manera transparente y ordenada. Sin embargo, no todas las obras pueden ejecutarse de manera gradual o escalonada, como ocurrió con las cloacas o la adquisición de maquinarias. En el caso de la pavimentación, especialmente cuando se trata de intervenciones de mayor envergadura, resulta necesario contar con un financiamiento específico que permita concretar la obra en tiempo y forma. Por ese motivo se evaluaron distintas alternativas y se decidió elegir una de las obras prioritarias para poder acceder al crédito, entendiendo que la herramienta adecuada para garantizar su ejecución era a través de ello. En particular, la obra de calle Balcarce es un claro ejemplo de esta situación. Se trata de un proyecto que en reiteradas oportunidades estuvo en riesgo de no poder concretarse por no alcanzar los porcentajes requeridos. Existía incluso la posibilidad de no realizarse la obra y de devolver los fondos recibidos. Como gestión entendemos que no era una opción válida devolver los recursos, el dinero a los vecinos. Esto hubiese significado no solo frenar una obra necesaria sino también afectar la credibilidad institucional del Municipio ya que implicaría devolver los fondos a valores históricos y perder la confianza en futuros esquemas de financiamiento. Por eso es que asumimos el compromiso tanto político como administrativo de avanzar, de cumplir con las obligaciones heredadas y de dar respuestas concre-

tas a la comunidad, combinando el uso responsable de los fondos propios con el acceso a un crédito cuando la magnitud de la obra así lo exige. El presente Proyecto que hoy ponemos a consideración se enmarca en el Programa Municipal de Inversiones PROMUDI, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, a través del cual se posibilita el acceso a municipios y comunas a distintas líneas de financiamiento destinadas a la ejecución de obras públicas, con recursos provenientes de aportes provinciales y del Fondo Municipal de Inversiones, creados por Leyes Provinciales N° 10.264, 11.301 y la Ley N° 11.913. También con antecedentes de préstamos oportunamente ejecutados en nuestra provincia. Es importante destacar que estos Programas han permitido históricamente llevar adelante proyectos de infraestructura en los gobiernos locales y mediante el Decreto Provincial N° 1931/2008 se ha implementado la operatoria del Fondo Municipal de Inversiones en pesos, que mantiene las mismas características y objetivos de aquellos Programas con financiamiento externo resultando una herramienta adecuada y beneficiosa para los intereses del Municipio. Asimismo el Proyecto destaca que las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo Marco Provincia-Municipio, que forma parte de dicha operatoria, resultan favorables, pero que previo a la suscripción es imprescindible contar con la aprobación de esta Ordenanza tanto el Proyecto físico a ejecutar como la previsión del recuero de la inversión. En este sentido se deja expresamente establecido que como garantía de las obligaciones financieras que asuma el Municipio deberán afectarse los Fondos de Coparticipación Provincial y los aportes que eventualmente correspondan, autorizando su retención automática por parte de Tesorería y Contaduría General de la Provincia y de la Agente Financiero Provincial. En concordancia con estos fundamentos, el articulado del Proyecto propone en primer lugar aprobar el modelo Convenio de Préstamo Marco y su Anexo de Datos y poder autorizar así al Intendente Municipal a suscribir el Convenio con el Gobierno de la Provincia por un préstamo estimativo de una obra de \$337.038.000 a valores de noviembre 2025 o el monto que finalmente resulte del proceso licitatorio y de la evaluación técnica y financiera correspondiente. Del mismo modo, se aprueban las modificaciones al proyecto de "Pavimentación de calles urbanas: Vélez Sársfield, Balcarce y N. Oroño", previamente autorizado mediante las Ordenanzas N° 3024/2022, 3025/2022 y 3065/2022, estableciendo que la ejecución de la obra se realizará conforme a las condiciones de la Operatoria Fondo Municipal de Inversiones, dentro del Programa de Financiamiento a Municipios y Comunas. Finalmente, el Proyecto contempla la autorización expresa para afectar los Fondos de Coparticipación Provincial como bien dije, como garantía del préstamo, habilitando la retención automática de los servicios de la deuda, incluyendo intereses por mora y comisión de compromiso, y dejando establecidas las condiciones crediticias vigentes a la fecha de sanción: una tasa de interés del 20% anual, actualizable semestralmente, con un plazo máximo de devolución de treinta y seis meses y un período de gracia de seis meses. De esta manera el Proyecto que hoy se pretende aprobar permite avanzar con una obra de infraestructura urbana prioritaria para nuestra ciudad, asegurando su financiamiento dentro de un marco legal, financiero y administrativo claro, transparente y acorde con la

normativa provincial vigente. Sin más que agregar, Señor Presidente y si el resto de los Ediles no realizarán ninguna intervención, voy a solicitar la ratificación y la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): "Gracias Concejala. Si ningún Concejal quiere hacer ninguna manifestación, entonces es moción". Aprobado. **Expte. N°: 2999 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** "**VISTO:** El Expte. N°: 2999 DEM autoría del Departamento Ejecutivo, y; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se autoriza al Intendente Municipal a suscribir convenio de ejecución de obra con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo destinado a la construcción de una vivienda individual; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: "**ARTICULO 1º.-** *Autorízase al Intendente Municipal a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo el convenio de ejecución de obra por administración correspondiente al Plan N.º 7602/5, destinado a la construcción de una vivienda individual VC 50P (2D) para los Sres. Juan C Cauda, DNI N.º 25.806.167, y Liz M. Mereles, DNI N.º 93.678.827, en su carácter de beneficiarios/adjudicatarios del crédito hipotecario, tramitado mediante Expte. N.º 15201-0189835-5 y aprobado por Resolución N.º 2935/25, mediante el cual se otorga a esta Municipalidad un crédito por la suma total de Pesos sesenta millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos veintiuno con 19/100 (\$60.153.421,19).* **ARTICULO 2º.-** *Adhiérase la Municipalidad de Sunchales al sistema de garantías creado por el Decreto Provincial N.º 1698/84 y ratificado por el Decreto Provincial N.º 1007/85, a fin de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del convenio a suscribir.* **ARTICULO 3º.-** *Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones administrativas, financieras y técnicas necesarias para la implementación del convenio, incluida la apertura de la cuenta bancaria especial y única exigida por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.* **ARTICULO 4º.-** *Incorpórese como ANEXO I, contrato de obra entre la DPVyU y la Municipalidad de Sunchales.* **ARTICULO 5º.-** *Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O".* Sunchales, 29 de diciembre de 2025". Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Gracias. Este Despacho que viene sin modificaciones, más allá de agregar el Anexo de contrato de obra específica al cual refiere. Se trata en realidad de, creo yo, una política pública muy interesante de la Provincia de Santa Fe que viene sostenida a través de diversas gestiones, de diversos colores políticos y que también obviamente el Municipio ha sido parte a través de diferentes Convenios y Sistemas para la ejecución de viviendas, construir casas, lo cual la demanda habitacional en todo el territorio de santafesino y argentino es bastante importante. Y en este caso se trata de construcción de viviendas en terrenos propios, obviamente en los que los beneficiarios son los propietarios de los terrenos, acceden a un Crédito Hipotecario, o sea constituyendo hipotecas sobre sus terrenos, y siendo en este caso los ejecutantes de la obra de una casa, de una vivienda, el Estado Municipal a través del Instituto Municipal de la Vivienda. En este caso, el contrato de obra es entre la

Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, el cuál es el Ente que financia, controla y supervisa la ejecución de las obras y el Municipio de Sunchales, obviamente representado a través del Intendente Municipal. Los beneficiarios con esta construcción de vivienda son los Señores Juan Cauda y Liz Mereles, en su carácter de beneficiarios y adjudicatarios de crédito hipotecario, que ha tramitado ya, y lo podemos encontrar en el Expediente Administrativo N° 15201-0189835-5, y que luego fue aprobado a través de Resolución N° 2935/2025. Y en este caso tenemos que hablar que la Municipalidad se le otorga entonces un crédito por la suma total de sesenta millones de pesos, un poco más todavía de sesenta millones de pesos, que eso es lo que razonablemente cuesta hoy en día construir una vivienda familiar. Queda, para aclarar, que la devolución de las cuotas, obviamente, es a cargo de los beneficiarios y en este caso también el Municipio se adhiere a un sistema de garantías sobre todo para garantizar la construcción de estas viviendas, porque es el Ente que ejecuta estas obras y que a la vez tenemos que mencionar los Decretos Provinciales N° 1698/1984 y 1700/1985, que son los que garantizan las obligaciones emergentes de este Convenio a suscribir. Esto habla de que es un sistema que tiene ya décadas, que funciona y sin problemas. De hecho, cabe aclarar eso Señor Presidente, que es un sistema que dentro de todo no está en la órbita de las polémicas, de las fuertes discusiones ya que hasta el día de hoy ha logrado que muchas personas accedan a algo que es muy complicado de acceder que es la vivienda propia. Y justamente quizás ya no por la compra del terreno, porque no siempre es la principal determinante, sino la edificación sobre el terreno. Veamos los números, sesenta millones de pesos, casi en algunos casos puede ser duplicar quizás el valor de un terreno. Esta política pública sí tuvo una pequeña salvedad que me gustaría hacer, lo último que hemos aprobado en este Concejo Municipal fueron ampliaciones de estos créditos, pero eso se debió, obviamente, al cambio de gestión y a las vicisitudes macroeconómicas que han ocurridos en los últimos dos, tres años, que han hecho necesarias entonces esas correcciones y ampliaciones de créditos de dos planes anteriores. En este caso no estamos ante una ampliación de un crédito, sino estamos ante un crédito nuevo. Esto es bueno. Esto quiere decir que esta política sigue en marcha, que la provincia sigue otorgando créditos y que se va a construir una nueva vivienda en la Ciudad de Sunchales. Y eso es digno de celebrar, sí, obviamente también amerita de nuestra parte el control, obviamente, con unidad ejecutora, que es el Instituto Municipal de la Vivienda y sobre el cual también hemos hablado en Comisión que será necesario a lo largo del año reunirnos y evaluar cómo está este Organismo. Sin nada más que agregar, Señor Presidente, voy a mocionar entonces la ratificación de este Despacho. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Gracias, Concejal. Es moción entonces”. Aprobado. **6º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 3010 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Plan de Mejoras y Desarrollo 2025-2026 (julio-junio) de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., que como ANEXO I se adjunta a la presente. **ARTÍCULO 2º:**

Entréguese dos ejemplares originales a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda..

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Se recibió Nota justamente de la Cooperativa de Agua Potable, usted lo leyó en lo que son las Notas Oficiales, donde se presentó entonces el Plan de Mejoras y Desarrollo para el año 2025-2026, presentado también, además, lo ejecutado y lo realizado en el período 2024-2025, información que ya habíamos tomado conocimiento hace unos meses, antes de aprobar el último Cuadro Tarifario. Este Plan, lógicamente debe contar con la aprobación del Concejo para dar cumplimiento a lo normado en lo que es la prestación de un servicio público, ni más ni menos que la provisión de Agua Potable, que obviamente está regulado por un Ente que es el ENRESS. El Ejecutivo también recibió esta Nota en la misma fecha y la remitió al Cuerpo para que sea tratada y aprobada. En lo posible y por una cuestión ya de disposiciones normativas provinciales antes del 31 de diciembre de 2025. Esta solicitud también, si bien obedece al Ente prestador del servicio, también proviene de la empresa prestadora. Es razonable, aunque hubiésemos preferido su ingreso algunos días antes, pues es un documento complejo, debe contrastarse con el Plan de Mejoras en vigencia y otros datos a tener en cuenta. No obstante, y para, fundamentalmente no comprometer al Prestador con el Ente Regulador, va a ser aprobado, debería, intuyo, ser aprobado en esta misma Sesión, con el compromiso de mantener un diálogo informativo y colaborativo con esta Institución, que es la Cooperativa de Agua Potable de Sunchales, para despejar toda duda acerca de esta documentación recibida. Es por todo esto, Señor Presidente, que voy a solicitar entonces la moción de constitución en Comisión del Cuerpo. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Bien. Gracias Concejal. Entonces es moción la constitución en Comisión para que por Secretaría se proceda con la firma del Despacho”. Aprobado. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. N° 3010 DEM autoría del Departamento Ejecutivo, y; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia aprueba el plan de mejoras y desarrollo 2025-2026 de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Ltda; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 30 de diciembre de 2025”. Finalizada la constitución en Comisión, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Bien, vueltos en Sesión entonces, se pone a consideración el Despacho”. Pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (La Libertad Avanza): “Simplemente un comentario que si bien el Concejal Astor lo ha hecho hace un momento, es una práctica habitual esta de la presentación del Plan y la autorización por parte del Concejo Municipal todos los años antes del 31 de diciembre, debido a que este Plan debe presentarse ante los organismos provinciales como el ENRESS. Y dejar en claro también, que toda vez que se le requiere a la Cooperativa de Agua Potable alguna aclaración con respecto a este tipo de Plan, responden de manera inmediata, incluso muchas veces se los ha convocado a trabajo en

Comisión en este Concejo y han accedido, han venido brindando toda la información necesaria. Simplemente quería hacerle esa aclaración debido a que hoy estamos aprobando sobre tablas un Proyecto que es totalmente necesario. Gracias Presidente”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Gracias Concejala. Reitero entonces la consideración del Despacho recientemente firmado. Es moción”. Aprobado. **Expte. N°: 3012 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1°:** Determínase el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (UCM) en la suma de pesos ciento sesenta con ochenta y cinco centavos (\$160,85) a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el mes de marzo inclusive. Desde el 1 de abril de 2026 y hasta el mes de junio inclusive, su valor será de pesos ciento setenta y seis con noventa y cuatro centavos (\$176,94). Desde el 1 de julio de 2026 y hasta el mes de septiembre inclusive, el valor de la UCM será de pesos ciento noventa y cuatro con sesenta y tres centavos (\$194,63). A partir del 1 de octubre de 2026, su valor se fija en pesos doscientos cinco con noventa centavos (\$205,90). **ARTÍCULO 2°:** Incorpóranse como Anexos del presente los siguientes documentos: Anexo I Informe N.º 1: Evolución histórica de la Unidad de Cuenta Municipal a valores consolidados. Anexo II Informe N.º 2: Reporte del costo de los servicios vinculados a la Tasa General de Inmuebles Urbanos de la ciudad de Sunchales, correspondiente a once (11) meses del año 2025. Anexo III Informe N.º 3: Diagnóstico de la situación actual y propuesta anual de reducción de la brecha de subsidio de los servicios. **ARTÍCULO 3°:** Derógase la Ordenanza N.º 3248/2025. **ARTÍCULO 4°:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “La Unidad de Cuenta Municipal es el factor de multiplicación del sistema tributario municipal de Sunchales para que el cálculo final de las Tasas. Que tenga un valor adecuado y razonable depende de la prestación regular de servicios públicos y también el apoyo a instituciones que también prestan servicios públicos esenciales, como lo es, por ejemplo, la Guardia de 24 horas del Hospital “Almicar Gorosito”, como lo es la Guardia de 24 horas del Cuartel de Bomberos Voluntarios. El pedido que elevó el Ejecutivo y del cual tomamos conocimiento mucho antes de esta Sesión, precisamente una semana antes, siendo el día lunes 22 de diciembre que recibimos en el trabajo en Comisión al Subsecretario de Hacienda, Daniel García, expuso las razones y fundamentaciones de este Proyecto de Ordenanza, las cuales también están acompañando los Anexos que justifican lo expresado aquí. Lo que hay que saber es que la UCM es inobjetablemente una moneda devaluada, que no llega a cubrir ni el 20% del costo real de servicios, según lo que indica el Informe N° 2, costo real del servicio entre enero y noviembre de 2025. Y que también tiene un desfase superior al 120% por un historial largo de no actualizaciones, de anteriores Concejos Municipales, de anteriores Ejecutivos Municipales. Entre la UCM actual, que está vigente, cuyo valor es \$128,08 y los \$307 que es un estimado proyectado del valor UCM al finalizar 2025, o sea, para mañana, hay en realidad un 137% aproximado. Además, los últimos valores tomamos a consideración para la última actualización de la UCM datan de julio de 2025. Ya

que fue en agosto, justamente la fecha en la cual se tomó el último ajuste de la Unidad de valor. De forma clara voy a exponer que la UCM en ese período, sin contar diciembre de 2025, debe actualizarse aproximadamente un 19,2%. Esto fue porque fue solicitado, junto con la presentación de García. Y en el transcurso de estos días algunos valores de noviembre, recién han sido informados. Les voy a comentar justamente algunos de estos valores que son medio frescos, pero ya los tenemos, que son variaciones que ya las podemos contrastar. En julio de 2025, en solo Categoría 15, que es el principal factor a considerar en la fórmula polinómica, que impacta o incide un 70%, perdón, 60%, ha valido lo siguiente, en julio valía quinientos setenta y siete mil, en solo Categoría 15. En noviembre valía seiscientos cincuenta y nueve mil. El porcentaje de aumento total en este período es de 14,2%. Acá, falta de inflación también, que mide el IPEC, dato también recientemente confirmado para noviembre, el peso ajustado de diciembre de 2011 a julio de 2025 da \$290. En noviembre de 2025 ese valor cerró en 317% representando un incremento total de 9,35%. Continuamos con el Gasoil Grado II, que es el otro factor o el otro valor en nuestra fórmula polinómica. El último valor tomado y objetivamente informado por la Secretaría de Energía de Presidencia de la Nación nos dice lo siguiente: \$1.389 valía en julio de 2025, \$1.774 cerró el valor en noviembre de 2025. El porcentaje de aumento total en este período es 27,71%. Bien, ahora hagamos el ajuste ponderado de cada variable. De gasoil es de 27,71% como decía un 30%, es 8,31% el valor ponderado. Inflación 9,35% factor ponderado es 0,9%. Y sueldos el factor ponderado queda 9,96%. Si sumamos los 3 porcentajes, nos daría 19,2%. Ahora vamos a lo que está proponiendo el Ejecutivo, que es el Anexo III. Cierro es que el Ejecutivo está proponiendo un 25% desde enero, un 25% de ajuste desde enero. Y esto es justamente para recomponer parcialmente el desfasado histórico en un contexto que se va a exigir hacer correcciones. ¿Y por qué ahora? Porque otras fuentes de financiamiento se han achicado y se están achicando. Y se van a achicar, seguramente. La merma de coparticipación nacional, embates contra el DREi, contra Adicionales, contra las Tasas. Son señales de alerta, quizás también son señales de progreso. Son señales que los subsidios a los servicios entonces se deben terminar. Esto en concreto es para proponer entonces para 2026, y esto está en el tercer Informe adjunto, que los recortes de los subsidios a la Tasa se recorten un 43% aproximadamente. Algo para destacar, y es algo bueno creo para el Concejo, creo que nos va a permitir también tener una mayor certeza anual y sobre todo también para el contribuyente, es que se propone ya un esquema de proyección anual. Se abandona entonces las proyecciones trimestrales. Porque últimamente los dos años anteriores, de diciembre de 2023 hasta la fecha, los esquemas propuestos eran de actualizaciones trimestrales. En este caso se está proponiendo un esquema anualizado el cual tendrá vigencia hasta diciembre de 2026. Es un plan escalonado de actualizaciones que va a durar todo el año. Y la evolución es la siguiente. Como había dicho antes, para el primer trimestre, la base sobre la cual tenemos hoy, se multiplica por 1,25%. Para el trimestre dos se multiplica por 1,1%. Para el siguiente trimestre, 1,1%. Y para el último del año se multiplica aproximadamente por 1,05%. Este factor anual compuesto entonces, da total una multiplicación por 1,6%. En

otras palabras, un 60% cerrando en diciembre de 2026. Esto va a permitir que la brecha inicial de subsidio, que existe hoy en día entre \$307 proyectados hasta 31 de diciembre, contra los \$128 que van actualmente, nos da una brecha de \$178, se reduzca a \$101, siendo entonces de ese resultante ese 43% proyectado de cierre de brecha de subsidio. Esta reducción es un objetivo y es una propuesta con una progresión anual y escalonada. En el marco de un año, que deberemos revisar nuestra normativa Tributaria Fiscal otra vez, es necesario y va a representar, además, una mejora concreta en la prestación de servicio en la ciudad. Una mejora que ya es visible, se ven más máquinas funcionando, hay más insumos, se representan entonces en mejores calles, mejores plazas, mejores cloacas. Este es el rumbo que se muestra y se propone. No obstante, al haber dos Proyectos del Ejecutivo que van a, serían sancionados hoy con la constitución expresa en Comisión. Este proyecto por la complejidad que representa y por el debate que normalmente se tiene que tener y como corresponde, tiene que darse en Comisión, no voy a solicitar ninguna moción, debe pasar en Comisión y debemos tratarlo en Comisión. No obstante, debe tener prioridad en nuestra agenda porque es crucial para el Presupuesto y también estamos a días de la emisión de boletas. Nada más que agregar, Señor Presidente, muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Gracias Concejal. Pasa a Comisión”. **Expte. N°:** 3015 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará un aporte financiero mensual a la Asociación Bomberos Voluntarios de Sunchales, en el marco de un convenio cuya duración será de un (1) año. **ARTÍCULO 2º:** Durante los primeros tres (3) meses, el aporte mensual será de \$5.200.000 (pesos cinco millones doscientos mil). A partir del cuarto mes, el monto del aporte podrá ser reevaluado en función de la situación financiera y operativa de la Asociación Bomberos Voluntarios, considerando los avances en las acciones de autofinanciación. **ARTÍCULO 3º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio correspondiente, conforme al modelo establecido como ANEXO I de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 4º:** La Asociación Bomberos Voluntarios de Sunchales debe: **a)** implementar acciones concretas para obtener la colaboración de la ciudadanía y avanzar hacia la autonomía financiera, **b)** presentar informes mensuales sobre la utilización de los fondos asignados y los avances en dichas acciones Entre las incluyen: acciones concretas que la Asociación Bomberos Voluntarios puede implementar, se **a)** campañas de concientización para fomentar donaciones voluntarias directas; **b)** organización de eventos benéficos, como rifas, festivales o colectas públicas; **c)** implementación de sistemas de membresía o socios adherentes con beneficios específicos, y **d)** gestión de convenios con empresas locales para recibir aportes o donaciones en especie. **ARTÍCULO 5º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reasignaciones presupuestarias necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 6º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **José Delmastro** (Ahora Sunchales): “Bueno. El Ejecutivo Municipal presenta el

Proyecto de Ordenanza acorde a los solicitado por la Asociación de Bomberos Voluntarios, solicitando formalmente la renovación del Convenio oportunamente aprobado con la Municipalidad. Este Convenio regula el aporte financiero con el objeto de garantizar el adecuado funcionamiento del servicio esencial que presta a la comunidad, conforme a lo dispuesto por Ordenada N° 3218/2024. Atendiendo a que las diversas acciones y gestiones por parte de Bomberos no son suficientes para el autofinanciamiento y que en atención a esta situación y considerando el interés público y al carácter esencial e irremplazable del servicio de prevención y atención a emergencias que brinda esta Entidad y ante la imposibilidad de sustituir esta prestación, resulta conveniente y necesario la renovación de este Convenio y la actualización del aporte financiero que otorga el Municipio. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): “Bien, el Proyecto entonces pasa a Comisión”. **Expte. N°: 3016 DEM.**

Tipo: Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal.

PROYECTO DE ORDENANZA: “**ARTÍCULO 1º:** Reconócese la vigencia y plena validez normativa de las Ordenanzas N° 3024/2022, 3025/2022 y 3065/2022, en cuanto declararon de utilidad pública y dispusieron el régimen de contribución por mejoras para la pavimentación de calles Balcarce, N. Oroño y Vélez Sarsfield, respectivamente. **ARTÍCULO 2º:** Establécese como condición suspensiva para la operatividad de las adecuaciones previstas en los artículos 3º), 4º) y 5º) de la presente, la aprobación por la a autoridad provincial competente y el efectivo desembolso del crédito PROMUDI gestionarse en cuanto se sancione la ordenanza que tramita por Expte. N° 2977 del Concejo Municipal. **ARTÍCULO 3º:** Verificada la condición suspensiva del Artículo 2º), autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a readecuar el proyecto técnico de las obras comprendidas en las Ordenanzas N° 3024/2022, 3025/2022 y 3065/2022, sustituyendo el pavimento previsto como carpeta asfáltica / pavimento flexible por pavimento de hormigón, dejándose expresamente establecido dicha readecuación se dispone a fin de ejecutar el mismo fin público oportunamente aprobado. **ARTÍCULO 4º:** Verificada la condición suspensiva del Artículo 2º), dispénsase el requisito de inicio vinculado a la recaudación del setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial previsto en las ordenanzas mencionadas, teniéndose por satisfecho el financiamiento del inicio de obra con el crédito PROMUDI y los fondos ya percibidos y a percibirse por contribución por mejoras. **ARTÍCULO 5º:** Verificada la condición suspensiva del Artículo 2º), dispónese la imputación de los importes efectivamente percibidos y/o saldos existentes vinculados a las contribuciones por mejoras creadas por las Ordenanzas N° 3024/2022, 3025/2022 y 3065/2022, como pago a cuenta de la obra “Pavimentación de calles urbanas: Balcarce, N. Oroño y Vélez Sarsfield”, debiendo el Departamento Ejecutivo: **a)** llevar la registración individual por contribuyente y partida, conforme padrones y/o liquidaciones respectivas; **b)** afectar contablemente los montos a la obra indicada; **c)** garantizar que la imputación respete los pagos efectivamente realizados, sin licuación ni pérdida de trazabilidad. **ARTÍCULO 6º:** El cambio de tecnología autorizado por el Artículo 3º) no habilita, por sí, la generación de diferencias de cargo a los frentistas alcanzados por contribución por mejoras. Toda determi-

nación de ajustes, diferencias, planes, compensaciones o absorciones deberá contar con ordenanza posterior que así lo autorice.

ARTÍCULO 7º: Si la condición suspensiva del Artículo 2º) no se verificare, la presente ordenanza no alterará el régimen de las Ordenanzas N° 3024/2022, 3025/2022 y 3065/2022, manteniéndose la afectación de los fondos ya percibidos al destino previsto en ellas.

ARTÍCULO 8º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios para la instrumentación de la presente, y a incorporar las adecuaciones técnicas, presupuestarias y de ejecución que resulten exigidas por los organismos técnicos provinciales intervinientes, una vez verificada la condición suspensiva.

ARTÍCULO 9º: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): "Gracias. Bueno, este Proyecto de Ordenanza tiene su origen en el marco del Programa Provincial PROMUDI y se vincula directamente con el Expediente N° 2977, el cual ya me he referido anteriormente en mi intervención y mediante el cual se faculta al Intendente Municipal a gestionar un crédito con destino específico a la ejecución de obras de pavimentación de calles urbanas. En este contexto se busca dar una solución definitiva y jurídicamente ordenada a la pavimentación de las calles Balcarce, Oroño y Vélez Sársfield, que ya cuentan con Ordenanzas vigentes, pero cuya ejecución no ha podido concretarse hasta el momento. El financiamiento provincial previsto en el programa PROMUDI se presenta como una herramienta adecuada para poder destrabar estas obras largamente esperadas por los vecinos. Cabe aclarar que hemos trabajado sobre el Proyecto enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal introduciendo modificaciones que no son sustanciales sino exclusivamente de forma. Asimismo es importante recordar que las calles Balcarce, Oroño y Vélez Sársfield, como ya mencioné, tienen Ordenanzas vigentes. Las Ordenanzas son las N° 3024, 3025 y 3065 del año 2022, mediante las cuales se declaró la utilidad pública de las obras y se aprobó su ejecución bajo el Régimen de Contribución por Mejoras. Dichas Ordenanzas establecieron específicamente técnicas de pavimento flexibles, es decir, carpeta asfáltica en caliente y fijaron reglas claras para el inicio de obras vinculadas a la recaudación mínima. Ahora bien estas Ordenanzas no han sido derogadas, se encuentran plenamente vigentes y además existen contribuciones que ya han sido liquidadas y en algunos casos percibidas, lo cual genera situaciones jurídicas concretas que deben ser respetadas, preservadas y correctamente encuadradas dentro del punto de vista normativo. En este contexto el nuevo esquema técnico-financiero que se propone contempla dos aspectos centrales, por un lado una reformulación técnica del tipo de pavimento, sustituyendo el esquema original de asfalto por pavimento de hormigón. Decisión que se fundamenta en la mayor durabilidad, calidad y eficiencia operativa que ofrece este tipo constructivo. Por otro lado, el financiamiento de la obra a través de un crédito PROMUDI teniendo en cuenta que pese a existir Ordenanzas vigentes, la obra no ha sido ejecutada hasta la presente por razones de carácter administrativo y financiero, a las que también me he referido en el Proyecto anterior, aprobado mediante la suscripción del Convenio. Por ello, se considera necesario dictar una Ordenanza de adecuación normativa que permita mante-

ner la base legal de las Contribuciones por Mejoras ya creadas, habilitar la imputación de los saldos abonados por los vecinos, dispensar el requisito de recaudación mínima como condición de inicio de obra y autorizar la modificación técnica del pavimento, todo ello condicionado a la aprobación y el efectivo desembolso del crédito provincial. En función de estos fundamentos, me voy a adentrar en el articulado propuesto para el siguiente Proyecto de Ordenanza. El Artículo 1º), como ya mencioné en la introducción, reconoce expresamente la vigencia y la plena validez normativa de las Ordenanzas mediante la que se declaró la utilidad pública y se dispuso la pavimentación de estas tres calles de nuestra ciudad. El Artículo 2º) autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a readecuar el Proyecto Técnico de las obras comprendidas, sustituyendo el pavimento originalmente previsto, lo que era carpeta asfáltica, por pavimento de hormigón, obviamente llegando a esto la adecuación de los criterios técnicos y de calidad. El Artículo 3º) dispensa el requisito de inicio de la obra vinculada a la recaudación del 60% del Presupuesto Oficial previsto originalmente. En su lugar se considera satisfecho el financiamiento inicial mediante la combinación del crédito PROMUDI y los fondos ya percibidos y a percibirse por Contribución por Mejoras. El Artículo 4º), dispone la imputación de los aportes efectivamente percibidos y de los saldos existentes vinculados a las Contribuciones por Mejoras, como pago a cuenta de la obra de pavimentación, lo cual establece obligaciones concretas para el Departamento Ejecutivo Municipal, que es llevar adelante la registración individual por contribuyente y por partida, afectar contablemente los montos a la obra indicada y garantizar que dicha imputación respete los pagos realizados sin licuaciones ni pérdidas de trazabilidad. El Artículo 5º) establece una condición suspensiva clara. Las adecuaciones previstas en los Artículos 2º), 3º) y 4º) solo serán operativas una vez que se apruebe y se desembolse efectivamente el crédito PROMUDI por parte de la Autoridad Provincial competente. El Artículo 6º) deja expresamente establecido que el cambio de especificaciones técnicas autorizado no habilita por sí mismo la generación de diferencias de cargos para los frentistas alcanzados por la Contribución por Mejoras. Cualquier ajuste, compensación o diferencia deberá ser autorizado mediante una Ordenanza posterior. El Artículo 7º) prevé que en caso de no verificarse la condición suspensiva establecida, la presente Ordenanza no alterará el régimen vigente de las Ordenanzas originales, manteniéndose la afectación de los fondos ya percibidos al destino originalmente previsto. El Artículo 8º) autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar actos administrativos necesarios para la correcta instrumentación de la Ordenanza y a incorporar las adecuaciones técnicas, presupuestarias y de ejecución que requieran los organismos provinciales intervinientes una vez cumplida con la comisión suspensiva. El Artículo 9º), de forma. Sin más que agregar Sr. Presidente, voy a solicitar la constitución del Cuerpo en Comisión para que se firme el Despacho que se remitirá por Secretaría. Gracias”. Pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (La Libertad Avanza): “Gracias. Bueno, en primer lugar, manifestar que agradecemos como Bloque que el Oficialismo haya tomado la sugerencia de crear una Ordenanza alternativa al Proyecto de la toma del crédito PROMUDI, porque había una situación jurídico administrativa que ameritaba prestar atención, ya que

chocaban ciertas cuestiones con Ordenanzas ya vigentes, donde había derechos adquiridos por los vecinos, obras no ejecutadas, un nuevo esquema técnico-financiero diferente al original y que había que encuadrarlo dentro del Concejo Municipal sin derogar esas normativas anteriores, evitando nulidades o reclamos que podrían haberse dado. Las Ordenanzas regulaban, algo dijo, algo manifestó recién la Concejala Torriri en su alocución, las Ordenanzas anteriores regulaban la Contribución por Mejoras, definían especificaciones técnicas de pavimento flexible por ejemplo, se autorizaron cobros a vecinos. No están derogadas esas Ordenanzas y generaban actos administrativos. Se ejecutó un cobro parcial por lo que existen derechos legítimos de los contribuyentes y el escenario planteaba un cambio en el sistema técnico de la obra y un cambio en el sistema financiero. Por eso, insisto con esto, en la necesidad que teníamos como Concejo de solicitar la creación de una Ordenanza alternativa que eche luz sobre todos estos aspectos para contribuir y poder tomar de manera transparente el crédito PROMUDI. Nada más Señor Presidente, gracias". Pide la palabra el Concejala **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muchas gracias. No, una pequeña corrección. No es una Ordenanza alternativa, en realidad es una Ordenanza complementaria y de compatibilización por, justamente, la situación que expuso la Concejala y que obviamente fue debatida en Comisión. Acá hay tres Ordenanzas vigentes que no se derogan, con otro sistema de construcción y de financiamiento de esta obra de pavimento, que por los antecedentes ya mencionados y también por la propuesta de un cambio técnico y una mejora constructiva, fue necesario compatibilizarla con la solicitud misma del crédito. La postura original en realidad era hacer esto a posteriori porque todavía el crédito no fue otorgado al Municipio y de hecho, justamente, con esta Ordenanza se aclara justamente que está supeditado a la entrega del desembolso efectivo de este crédito. No obstante, creo que está bien, hemos llegado a un acuerdo, a un consenso, y es para destacar y valorar que este es el camino para, justamente, satisfacer lo que fueron demandas históricas y problemas o malas planificaciones anteriores. Creo que de forma madura llegamos a algo superador, a algo que no va a traerle problemas al Municipio y que al contrario va a significar una mejora en la ciudad, que es ni más ni menos que tener más cuerdas de pavimento, lo cual es muy necesario y siempre es demandado por la comunidad y ni que hablar con vecinos frentistas que ya han abonado sus cuotas. Nada más que agregar Sr. Presidente". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejala **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): "Gracias Concejala. Retomo entonces la moción de la Concejala Torriri constituírnos en Comisión. Es moción". Aprobado. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO:** El Expte. N°: 3016 DEM autoría del Departamento Ejecutivo, y; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se establecen los modos de interpretación e integración de las Ordenanzas N° 3024, 3025 y 3065 con el crédito solicitado en el marco del Programa Provincial PROMUDI; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **"PROYECTO DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1º.- Reconócese la vigencia y plena validez normativa de las Ordenanzas N° 3024/2022, 3025/2022 y 3065/2022, declaradas de utilidad pública y dispuestas bajo el régimen de contribución por**

mejoras para la pavimentación de calles Balcarce, N. Oroño y Vélez Sarsfield, respectivamente. **ARTÍCULO 2º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a readecuar el proyecto técnico de las obras comprendidas en las Ordenanzas N° 3024/2022, 3025/2022 y 3065/2022, sustituyendo el pavimento previsto como carpeta asfáltica pavimento flexible por pavimento de hormigón. **ARTÍCULO 3º.**- Dispénsase el requisito de inicio vinculado a la recaudación del setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial previsto en las ordenanzas mencionadas, teniéndose por satisfecho el financiamiento del inicio de obra con el crédito PROMUDI y los fondos ya percibidos y a percibirse por contribución por mejoras. **ARTÍCULO 4º.**- Dispónese la imputación de los importes efectivamente percibidos y/o saldos existentes vinculados a las contribuciones por mejoras creadas por las Ordenanzas N° 3024/2022, 3025/2022 y 3065/2022, como pago a cuenta de la obra "Pavimentación de calles urbanas: Balcarce, N. Oroño y Vélez Sarsfield", debiendo el Departamento Ejecutivo: **a)** llevar la registración individual por contribuyente y partida, conforme padrones y/o liquidaciones respectivas; **b)** afectar contablemente los montos a la obra indicada; **c)** garantizar que la imputación respete los pagos efectivamente realizados y a realizar, sin licuación ni pérdida de trazabilidad. **ARTÍCULO 5º.**- Establécese como condición suspensiva para la operatividad de las adecuaciones previstas en los Artículos 2º), 3º) y 4º) de la presente, la aprobación por parte de la autoridad provincial competente y el efectivo desembolso del crédito PROMUDI a gestionarse por el Departamento Ejecutivo Municipal. **ARTÍCULO 6º.**- El cambio de especificaciones técnicas autorizado por el Artículo 2º) no habilita, por sí, la generación de diferencias de cargo a los frentistas alcanzados por contribución por mejoras. Toda determinación de ajustes, diferencias, planes, compensaciones o absorciones deberá contar con ordenanza posterior que así lo autorice. **ARTÍCULO 7º.**- Establécese que en caso de no verificarse la condición suspensiva del Artículo 3º), la presente ordenanza no alterará el régimen de las Ordenanzas N° 3024/2022, 3025/2022 y 3065/2022, manteniéndose la afectación de los fondos ya percibidos al destino previsto en ellas. **ARTÍCULO 8º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios para la instrumentación de la presente, y a incorporar las adecuaciones técnicas, presupuestarias y de ejecución que resulten exigidas por los organismos técnicos provinciales intervinientes, una vez verificada la condición suspensiva. **ARTÍCULO 9º.**- De forma". Sunchales, 30 de diciembre de 2025". Finalizada la constitución en Comisión, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): "Bien, vueltos en Sesión entonces se pone a consideración el Despacho recientemente firmado. Es moción". Aprobado. Retoma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (Más Para Santa Fe): "Bien, no habiendo más asuntos en el Orden del Día y siendo las diez horas damos por finalizada esta Sesión Extraordinaria y siendo la última Sesión del año les quiero desear a todos los Concejales, los presentes y quienes nos están viendo por las redes sociales un feliz año y que todos sus deseos se puedan cumplir para el próximo 2026. Muy buenos días".